

Expediente: **158/20-A3**

Carátula: **LOPEZ HECTOR FAUSTINO C/ SOMIALCA SERVICIOS S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - *LOPEZ, HECTOR FAUSTINO-ACTOR*

90000000000 - *SOMIALCA SERVICIOS S.R.L, -DEMANDADO*

23310016659 - *MANCILLA YULAN, JUAN DAVID-PERITO CONTADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 158/20-A3



H105026175986

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VII NOMINACIÓN

JUICIO: LOPEZ HECTOR FAUSTINO c/ SOMIALCA SERVICIOS S.R.L s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°158/20-A3

San Miguel de Tucumán, abril del 2026

Proveo presentación efectuada por el perito Juan David Mancilla Yulan del 24/04/2026.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito contador en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituido domicilio digital N° 23310016659, por denunciado número de teléfono personal (381-6492257), por denunciado número de Caja de Ahorro (460001001566350) y CBU 2850600140010015663507 perteneciente al Banco Macro S.A., Alias CBU: davidmancilla.

2. Pongo en conocimiento del perito actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante esta Oficina debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsu a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC, supletorio

al fuero. MAL-158/20-A3.

Actuación firmada en fecha 28/04/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.